

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con solicitud de medidas cautelares, fue radicada de manera virtual el 19 de noviembre 2019 y recibida por este Juzgado el mismo día a las 3:33 p.m. En SIRNA el apoderado de la parte demandante aparece con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica jjimenez2469@gmail.com A Despacho.

Medellín, 9 de diciembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de diciembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	NEIRO DE JESÚS VÉLEZ CIRO
Demandados	JUAN PABLO TOBÓN ÁLVAREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00828 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por NEIRO DE JESÚS VÉLEZ CIRO en contra de JUAN PABLO TOBÓN ÁLVAREZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. INDICARÁ de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el título valor (original) que se pretenden ejecutar en el presente trámite.
2. CORREGIRÁ las pretensiones en lo que respecta a la fecha desde la cual se pretenden los intereses moratorios, ya que los mismos son exigibles a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación y no el día en que se cumple el plazo.
3. INCLUIRÁ la dirección de notificación física y electrónica del demandante y apoderado, al igual que las del demandado. (Artículo 82 numeral 10 del CGP).

4. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por NEIRO DE JESÚS VÉLEZ CIRO en contra de JUAN PABLO TOBÓN ÁLVAREZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccf3d87e2d2a9af0fa5059e6fb6d1a4dd64740af304e58b5cabebd7858fd9601

Documento generado en 09/12/2020 10:26:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 099 (E)** Hoy **10 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.